

SALLIQUELO, 24 DE NOVIEMBRE DE 2.005.

CONSIDERANDO:

Que el sistema a implementar, en virtud de la firma del Convenio prevé la afectación de los recursos municipales por un plazo de cinco años a partir de la puesta en vigencia del Programa,

Que es necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, a los fines de aprobar planes de obra pública, donde se comprometen los fondos de mas de un Ejercicio,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la realización de la siguiente obra en los términos del Art. 273 de la Ley Orgánica Municipal

- Reestructuración del alumbrado público de las Avdas 25 de Mayo y 9 de Julio (total 14 cuadras), conforme al proyecto, plano, memoria descriptiva, presupuesto y demás datos técnicos que surgen del Anexo I, el cual forma parte íntegra de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º.- Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados con la ejecución de las obras indicadas en el artículo 1º.-----

ARTICULO 3º.- Para el prorrateo del costo total de las obras se adoptará el método por metros de frente.-----

ARTICULO 4º.- El pago de las obras a cargo de los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados podrá efectuarse al contado o en cuotas de acuerdo a los planes de pago que el D.E. legislará en decreto dictado al efecto. Previa intervención y autorización del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTICULO 5º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1185/05.-


GLADYS N. HERNANDEZ
-SECRETARIA-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-